

AVISO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

Señor
GERMAN ALVAREZ

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: ROSMIRA MARTÍNEZ SANCHEZ
Accionado: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. ESP
Radicación: **007-2020-00452-00**

El suscrito secretario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, hace saber a la persona enunciada en este Aviso, que en el trámite de tutela, se profirieron providencias que en la parte resolutive dice:

“1.- ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por ROSMIRA MARTÍNEZ SANCHEZ, contra EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. ESP, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese, adjuntando el traslado respectivo. 2.- ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y, en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).3.- VINCULAR a GERMÁN ÁLVAREZ, SOCIEDAD VALDION SOCIEDAD EN C.S., INGRIT YOHANA SILVA MAYA y HUMBERTO RENGIFO, a quienes se remitirá copia del escrito de tutela, para que, en el término de dos (2) días, ejerzan su defensa, alleguen las pruebas que estimen pertinentes y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Oficiese, adjuntando el traslado respectivo. 4.- REQUERIR a EMCALI EICE ESP y a la señora ROSMIRA MARTÍNEZ SANCHEZ, para que informen inmediatamente a este Juzgado el correo electrónico de los señores GERMAN ALVAREZ, INGRIT YOHANA SILVA MAYA y HUMBERTO RENGIFO. 5.-NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. (...) 1.) ORDENAR a la oficina de Soporte Tecnológico de Cali, proceda a fijar en la página web de la Rama Judicial, aviso con el que se realiza notificación de la admisión de este trámite de tutela al señor GERMAN ALVAREZ.”.

Lo anterior, dado que el Juzgado no cuenta con ningún dato eficaz para la realización de la notificación de la providencia, por lo que es necesario realizar la fijación del aviso en la página web de la Rama Judicial, en cumplimiento de la orden emitida en providencia del 30 de septiembre del 2020 y en vista de los requisitos legales del Decreto 2591 de 1991, Art. 86 de la Constitución Política y demás normas reglamentarias.

Se hace saber que a través del siguiente enlace podrá consultar todos los documentos que componen el trámite de tutela:

[007-2020-00452-00](https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epb0cdQtsBdNrVLuFIHWPdIB9SDfsICL23BxbbFxF48dMQ?e=IBNDKb)

[https://etbcj-](https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epb0cdQtsBdNrVLuFIHWPdIB9SDfsICL23BxbbFxF48dMQ?e=IBNDKb)

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epb0cdQtsBdNrVLuFIHWPdIB9SDfsICL23BxbbFxF48dMQ?e=IBNDKb](https://etbcj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j07cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Epb0cdQtsBdNrVLuFIHWPdIB9SDfsICL23BxbbFxF48dMQ?e=IBNDKb)

Atentamente,

Firmado Por:

**LUIS CARLOS DAZA LOPEZ
SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae3d18f3508753884d8bc4b732f2429730798f276ed76f3adc5067456c65f11**
Documento generado en 30/09/2020 11:13:48 a.m.